



DIRECCIÓN DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Artículo 13. Al frente de las Direcciones de Área habrá un Director, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Acordar con su inmediato superior el despacho de los asuntos de las áreas adscritas a su responsabilidad;
- II. Planear, programar y organizar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las áreas que integran la Dirección;
- III. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar apoyo técnico que se requiera, para la formulación, instrumentación, control, y evaluación de los programas de la Secretaría;
- IV. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sean solicitados por otras dependencias, previa autorización de su superior jerárquico;
- V. Coordinarse con las demás direcciones para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;
- VI. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas y por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su Titular determine;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas o autorizadas, y
- VIII. Las demás que las disposiciones legales le confieran a la Secretaría, que le encomiende el Secretario, y que correspondan a las unidades administrativas que le adscriban, excepto los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares de ellas directamente.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las políticas y normas establecidas en materia de conectividad y telecomunicaciones;
- II. Elaborar y mantener actualizado en coordinación con la dirección de Administración y finanzas, el inventario de infraestructura de telecomunicaciones y conectividad del cual sea responsable la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;





- III. Asesorar a la Dirección General de Conectividad en los temas y atribuciones de su competencia, así como ejecutar las instrucciones que de ella emanen;
- IV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a las estrategias de conectividad que implemente y diseñe la Dirección General de Conectividad;
- V. Elaborar y proponer proyectos en materia de conectividad, a consideración de la Dirección General de Conectividad;
- VI. Asistir al Director General de Conectividad en la firma de convenios y/o acuerdos en materia de conectividad y telecomunicaciones, y
- VII. Las demás que específicamente le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de aplicación general, manuales y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.